

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/L AFJ.-/MCG.-/RPMV./RGL.-/ nra.-



DECRETO EXENTO N° 92 /  
CAUQUENES,

13 ENE. 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Solicitud de Comodato de la Junta de Vecinos Villa Las Araucarias de fecha 09 de Noviembre de 2020.-
- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 147 de fecha 15 de Diciembre de 2020, según Certificado N° 1229 de fecha 15 de Diciembre de 2020, extendido por la Sra. Secretaria Municipal.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, sin fines de lucro mantenga un espacio físico, que les permitirá seguir contando con la infraestructura necesaria para poder realizar sus actividades sociales al servicio de la comunidad.-

**D E C R E T O**

1. **APRUEBASE**, la Renovación del **CONTRATO DE COMODATO**, de fecha 22 de Diciembre del 2020, celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representado por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, representado por su Presidente don **MARCELINO HUMBERTO CASTILLO CISTERNAS**, mediante el cual el Municipio hace entrega del Inmueble denominado **SEDE SOCIAL**, ubicado en calle Los Aromos S/N°, Comuna de Cauquenes, por el período de **CINCO** años.-
2. Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba y el Decreto Exento N° 7951 de fecha 20.12.2017 que aprueba el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles entregados en Comodato, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Interesado.
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.

- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MGC.-/ RPMM.-/ RGLG.-/ nra-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 22 de Diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, Chileno, Casado, C.I., RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466 de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS** Comuna de Cauquenes, representado por su presidente don **MARCELINO HUMBERTO CASTILLO CISTERNAS**, RUT. N°12.207.467-6, domiciliado en Los Bellotos N° 520, Villa Las Araucarias, Cauquenes, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO :** La I. Municipalidad de Cauquenes, es dueña del inmueble ubicado en Villa Las Araucarias, Cauquenes, denominado SEDE SOCIAL, inscrito a fojas 339, N° 638 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces, Rol de Avalúo 226-82, que será objeto del presente contrato de Comodato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, viene en **RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO**, celebrado con fecha 02 de Mayo de 2016, mediante el cual el Municipio entregó el inmueble singularizado en la cláusula precedente a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**.

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ARAUCARIAS**, solo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato, como Sede Social de la Organización, al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

**QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

**SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto. El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **CINCO AÑOS**.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner

término al Contrato de Comodato, en cualquier momento sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

**OCTAVO:** El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo ésta de la culpa leve.

**NOVENO:** Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato de comodato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**UNDECIMO:** En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

**DECIMO**

**SEGUNDO:** La personería de Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, para representar a la I.Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3.399 de 06 de Diciembre de 2016, y Decreto Alcaldicio N° 3347 de fecha 29.12.2020 que prorroga mandato alcaldicio, ambos de la I.Municipalidad de Cauquenes; la personería de don **Marcelino Humberto Castillo Cisternas**, para representar a la Junta de Vecinos Villa las Araucarias, consta del Certificado de Directorio Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 19.11.2020, Folio N°500356863782, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:

JUNTA DE VECINOS  
VILLA LAS ARAUCARIAS  
Pers. Jurídica N° 213694 del 26-11-2015  
Rut. 65.112.173-6 - CAUQUENES

**Marcelino Humberto Castillo Cisternas**  
PDTE. DE LA JUNTA DE VECINOS  
VILLA LAS ARAUCARIAS



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES